

VIGILADA MINEDUCACION

ACUERDO No. 001A -2017
(17 de Marzo de 2017)

Por medio del cual se aprueba la ampliación de créditos académicos para el programa de derecho para la ciudad de Cartagena y Sincelejo.

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE
SUCRE- CORPOSUCRE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS,**

Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 del 2015; que reglamenta esta última, la Sala General aprobó la ampliación de créditos académicos del programa de Derecho para la ciudad de Sincelejo y Cartagena.

Que es competencia de la Sala General autorizar la ampliación de créditos académicos de programas, sostenibles con las necesidades y desarrollo del contexto, la justificación que sustente su contenido curricular, los perfiles pretendidos y la metodología en que se desea ofrecer el programa, con fundamento en lo establecido en el decreto reglamentario.

Que de conformidad con la Sección 4, del decreto 1075 del 2015, créditos académicos; Artículo 2.5.3.2.4.1 medida del trabajo académico, las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma, por lo cual para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados, y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos.

Que en cumplimiento al Artículo 2.5.3.2.4.2. del decreto 1075 del 2015 y de acuerdo con la metodología del programa, conforme al nivel de formación, las Instituciones de educación superior deben discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente.

Que en cumplimiento del decreto 1075 del 2015, Artículo 2.5.3.2.4.3 el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



Que la Sala General después de un estudio del plan de asignatura, debidamente soportado y Justificado en su sesión del día 17 de marzo de 2017 (Acta N° 01-17), aprobó la ampliación de créditos de programa de derecho para las ciudades de Sincelejo y Cartagena.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la Ampliación de créditos del programa derecho para las ciudades de Sincelejo y Cartagena así:

Programa	Numero de Créditos Actuales	Número de Créditos Proyectados	Duración del Programa
Derecho - Sincelejo	167	172	5 Años (10 Semestres)
Derecho - Cartagena	169	174	

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS DEL PROGRAMA.

Los requisitos de ampliación de créditos del programa de derecho en el nivel profesional, que se tuvieron en cuenta son:

1. REQUISITOS FUNCIONALES Y DESEMPEÑO

Los requisitos funcionales se soportan en el PEI y PLAN ESTRATEGICO 2015-2019 “Creciendo con Calidad”; Numeral 7.4.2 Creación, Extensión y Modificación de Programas Académicos, en el cual se expresa por definición que: CORPOSUCRE concibe la Creación, extensión y modificación de programas Académicos como la oportunidad de ofrecer formación de calidad de acuerdo a las necesidades detectadas en el entorno que contribuyan al desarrollo de la región.

Dando cumplimiento al objetivo 4.2 4.2.4.2 Construcción de documentos maestros con análisis de pertinencia para cada una de las sedes

ACTIVIDADES PREVIAS DE DISEÑO Y DESARROLLO SIMILARES

La institución tiene marco de referencia la información para el desarrollo de actividades, casos exitosos de creación de programas académicos recientes como el programa de Comunicación social, Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y Especialización en Gerencia Tributaria, y renovaciones como contaduría pública, fisioterapia, psicología, entre otros.

2. REQUISITOS LEGALES

DECRETO/ LEY/ ACUERDO	DESCRIPCION / CONSIDERACIONES
Constitución Política	“Consagra las políticas y parámetros para desarrollar con calidad el servicio de Educación”
Ley 30 de 1992	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la ley General de Educación”
Ley 1188 de 2008	Por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior”.
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Resolución 2768 de 2003	“Por medio del cual se señala los parámetros mínimos que deben cumplir los programas de Derecho”

3. REQUISITOS REGLAMENTARIOS

REGLAMENTO/ ACUERDO	DESCRIPCION / CONSIDERACIONES
PEI- Proyecto educativo institucional y plan estratégico 2015-2019	Hoja de Ruta de los procesos académicos y administrativos que adelanta la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
ACUERDO No. 011; Reglamento Docente	Por el cual se acoge el nuevo reglamento docente de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.
ACUERDO No. 010; Reglamento Estudiantil;: 27 de diciembre de 2011	Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.

4. CONSECUENCIAS POTENCIALES DE FALLAR

REGLAMENTO/ ACUERDO/ ITEM	DESCRIPCION / CONSIDERACIONES	CONSECUENCIAS
Impacto de egresados en el sector externo.	La negación de los créditos adicionales por parte del ministerio de educación nacional no brindaría el alcance del plan de asigantura que responda a los lineamientos del MEN, Ministerio de Justicia y consejo superior de la judicatura.	No se contaría con las competencias necesarias para que el profesional pueda cumplir con los requisitos de las competencias para examen habilitante y las competencias transversales del profesional en derecho para una aplicación de una justicia social.

CORPOSUCRE

Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre

¡Creciendo con Calidad!

Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003
del Ministerio de Educación Nacional



ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2017

DIONISIO VELEZ WHITE
Presidente

LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General

